

INSTITUTO AMÉRICA ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA BACHILLERATO

INTRODUCCIÓN

Toda comunidad educativa requiere normas que reglamenten y apoyen el desarrollo integral de sus estudiantes dentro de una disciplina formativa cimentada en la dignidad de la persona y en principios éticos y democráticos que se manifiesten en una convivencia sana y pacífica que permita el libre desarrollo de la personalidad.

El presente Acuerdo Escolar de Convivencia tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes y en el Acuerdo No. 063 para el estado de Chihuahua que establece el Marco Local para la Convivencia Escolar.

Y tiene como propósito desarrollar en los estudiantes las actitudes que les permitan construir y participar en un ambiente escolar libre de violencia.

El presente documento contiene los derechos y responsabilidades de los estudiantes, así como los derechos y obligaciones de los padres/madres de familia y del personal educativo, con el fin de garantizar corresponsablemente los derechos de los y las adolescentes, por lo que define las acciones de prevención para evitar conductas inadecuadas, así como las acciones de intervención para modificarlas.

MISIÓN

Formar integralmente a la persona, mediante el desarrollo de sus facultades humanas y espirituales y el dominio de sus habilidades, para servir a los demás.

VISIÓN

Ser una institución consolidada y reconocida, que logre estar a la vanguardia en educación católica de calidad.

VALORES

Misericordia, justicia, servicio, solidaridad, respeto, sencillez, responsabilidad, honestidad.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El cumplimiento del presente Acuerdo Escolar de Convivencia es obligatorio para toda la comunidad escolar del nivel de bachillerato del INSTITUTO AMÉRICA y servirá como base para la generación de un ambiente escolar positivo.

Artículo 2.- La firma del presente significa también el compromiso respecto al reglamento general, los reglamentos específicos, y los protocolos de prevención, actuación y seguridad establecidos por el Estado y por el centro educativo, por lo que se tomará como una aceptación de corresponsabilidad de los padres y madres de familia en la educación, la convivencia pacífica y en su relación con los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las actividades que realicen conjuntamente.

Artículo 3.- En la aplicación de las normas establecidas en este Acuerdo, se promoverá y privilegiará el diálogo como mecanismo principal de solución de controversias. Las acciones para mejorar cualquier conducta inadecuada se abordarán con imparcialidad y respeto a la dignidad de cualquier integrante de la comunidad escolar, particularmente en lo que se refiere al alumnado. Estas normas tienen principalmente un carácter formativo, por lo que serán aplicadas de forma proporcional y gradual respetando siempre la dignidad y la integridad de quienes las reciben y siempre estableciendo un juicio de proporcionalidad en su aplicación.

Artículo 4.- Son principios rectores en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, los siguientes:

- a. Interés superior del adolescente
- b. Igualdad sustantiva
- c. No discriminación
- d. Inclusión
- e. Participación
- f. Interculturalidad
- g. Corresponsabilidad
- h. Autonomía progresiva
- i. Acceso a una vida libre de violencia

TÍTULO II DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 5.- A recibir una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y basada en un enfoque de derechos humanos, democracia y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad; el desarrollo armónico de sus talentos y personalidad, y que fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Artículo 6.- A recibir educación por personal idóneo y calificado.

Artículo 7.- A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su persona, de acuerdo a los planes de estudio, programas y orientaciones que determinen las instituciones públicas de educación, así como el Instituto en lo que le corresponda.

Artículo 8.- A transitar por los diferentes grados conforme lo marcan los planes y programas establecidos, si así lo desea el estudiante y su familia y ambos también correspondan y cumplan con las responsabilidades y obligaciones acordadas con el Instituto.

Artículo 9.- A hacer uso de los bienes y servicios, incluidos los materiales educativos y las instalaciones del centro educativo, primeramente en el horario establecido, y para efectos de la educación integral en cualquier otro horario acordado con el Instituto.

Artículo 10.- A aprender en condiciones de bienestar y a un desarrollo integral, que implica al menos lo siguiente:

- a. Recibir asesoría y reforzamiento académico en caso de requerirlo.
- b. Recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo.
- c. Recibir la atención en caso de crisis por contingencias o situaciones de riesgo durante la jornada escolar.

Artículo 11.- A la participación, que implica al menos lo siguiente:

- a. Participación en actividades escolares y extraescolares.
- b. Formar parte de los clubes y eventos deportivos, culturales y sociales del Instituto, de acuerdo a sus intereses y aptitudes.
- c. A que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente o a sus familias.
- d. A la recopilación de opiniones y realización de entrevistas a niñas, niños y adolescentes sobre temas en general para ellos.
- e. A la expresión y participación conforme a su edad, desarrollo evolutivo cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa.
- f. Inculcar sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables.
- g. A participar en la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia y herramientas para un clima escolar positivo.

Artículo 12.- A la protección de su intimidad, que implica al menos lo siguiente:

- a. La confidencialidad por parte del Instituto en el manejo de su expediente personal en todos los aspectos, y en lo particular aquellos relativos a la protección de su dignidad y desarrollo e información personalísima.
- b. La privacidad de sus datos personales.
- c. Ser respetado, no ser difamado, exhibido, ni recibir insultos, ya sea verbalmente, por escrito o a través de medios electrónicos o cualquier otro medio de expresión.

Artículo 13.- A una vida libre de violencia y a la integridad personal, que implica al menos lo siguiente:

- a. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de la Comunidad Escolar.
- b. Ser respetado en sus derechos y sus pertenencias.
- c. Informar o denunciar ante las autoridades del Instituto si ha sido objeto de falta de respeto, discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo y que se le atienda en consecuencia, siguiendo los protocolos para tal efecto.
- d. Recibir la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y que la aplicación de las acciones para modificar las conductas inadecuadas, sean graduales y compatibles con la gravedad de la falta.

Artículo 14.- A ser tratados con la igualdad sustantiva, con independencia de su condición social, económica, de género o étnica, lo que implica:

- a. El acceso al mismo trato y oportunidades.
- b. A tener acceso a todas las actividades escolares en igualdad de condiciones, bajo la perspectiva de género e igualdad sustantiva.

Artículo 15.- A no ser discriminado, lo que implica al menos lo siguiente:

- a. A no ser sujetos de discriminación alguna ni exclusión por razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, identidad de género, religión, opiniones, condición económica, situación de embarazo, necesidades educativas especiales asociadas a cualquier condición o estado de salud.
- b. A manifestar de manera adecuada cuando considere que existan transgresiones a sus derechos o se afecte su desarrollo integral promoviendo siempre la toma de acuerdos para la convivencia pacífica.
- c. A ser tratados con amabilidad y con respeto a su dignidad, por parte de autoridades, personal directivo y docente y demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. A conocer, cumplir y respetar los acuerdos de convivencia que se generen en la institución bajo el presente Acuerdo Escolar.
- e. A contribuir para establecer en su entorno un ambiente de convivencia armónica, donde todos puedan aprender y participar ejerciendo sus derechos y asumiendo sus compromisos y responsabilidades.
- f. A participar activamente en su educación mientras transita por los diferentes grados.
- g. A convocar a las partes involucradas a resolver las situaciones conflictivas que se pudieran presentar a través del diálogo, el arbitraje pedagógico, la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa para la transformación pacífica de conflictos.

Artículo 16.- A la libertad de expresión y de acceso a la información, que implican al menos lo siguiente:

- a. A manifestar sus opiniones, críticas y propuestas de manera respetuosa, sin más limitación que los derechos de terceros.
- b. Recibir información en todos los asuntos relacionados con su desarrollo académico y social.
- c. Recibir oportunamente la documentación que lo acredita como estudiante de la institución.

- d. A ser escuchados antes de la aplicación de alguna acción para modificar una conducta inadecuada.
- e. A recibir, al inicio del ciclo escolar o al momento de la admisión, la información sobre el presente Acuerdo Escolar.
- f. A dar a conocer al padre y/o madre de familia o el tutor, oportunamente toda información que recibe de la escuela.
- g. A comunicar al padre y/o madre o tutor, los asuntos relacionados con la escuela, incluyendo el progreso académico, actividades extraescolares, culturales, deportivas, sociales y educativas, y asegurarse de que reciban la información enviada por la escuela.

Artículo 17.- A la libre reunión y asociación, que implica al menos lo siguiente:

- a. Reunirse con sus iguales y demás integrantes de la comunidad escolar con fines académicos, deportivos, culturales, sociales o cualquier otro fin que promueva la convivencia sana.
- b. Comportarse con respeto hacia los demás cuando se reúnen en grupo, y hacia las personas que no pertenecen al mismo.

Artículo 18.- Al descanso y esparcimiento, que implican al menos lo siguiente:

- a. Que se respeten los diferentes periodos de descanso establecidos.
- b. Disfrutar de los espacios deportivos con los que cuenta el Instituto, en igualdad, y sin hacer distinción de género.
- c. Participar libremente en actividades extraescolares, recreativas, deportivas, artísticas y culturales promovidas por el Instituto y participar en los procesos de selección para representarlo.

Artículo 19.- A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, que implican al menos lo siguiente:

- a. Disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos y costumbres, prácticas culturales, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyen su identidad cultural.
- b. Participar en los actos cívicos siendo respetadas sus creencias.

Artículo 20.- A la inclusión en caso de encontrarse en alguna situación de vulnerabilidad, que implica al menos lo siguiente:

- a. Que se le incluya en actividades escolares y extraescolares.
- b. Que las instalaciones del centro educativo sean accesibles en caso de discapacidad.
- c. Que el personal educativo esté capacitado en materia de inclusión y derechos humanos.
- d. Que se respeten todos sus derechos.
- e. A recibir asistencia través de apoyos curriculares y organizativos que cubran sus necesidades educativas especiales para la convivencia social autónoma y productiva.

CAPÍTULO II DERECHOS DE LAS MADRES Y/O PADRES DE FAMILIA

Artículo 21.- A participar responsablemente en la educación de sus hijos/as.

Artículo 22.- A recibir un trato respetuoso, digno y cordial por parte de la comunidad escolar.

Artículo 23.- A conocer y estar informados sobre los derechos y responsabilidades de la comunidad escolar, establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 24.- A recibir un trato igualitario en todo momento, evitando las distinciones entre padre y madre de familia, salvo disposición en contrario por parte de autoridad competente que restrinja algún derecho del padre o la madre de familia.

Artículo 25.- A que sus hijos/as reciban una educación integral por personal idóneo y calificado.

Artículo 26.- A conocer al personal educativo, administrativo y de apoyo del Instituto.

Artículo 27.- A comunicar y solicitar apoyo a las autoridades escolares sobre alguna problemática relacionada con la educación de sus hijas, hijos o pupilos.

Artículo 28.- A participar en la construcción del presente Acuerdo de Convivencia.

Artículo 29.- Tienen derecho a las entrevistas necesarias, previa cita, con el personal directivo, docente y tutores, para tratar asuntos relacionados con su hijo/a, así mismo, para expresar sus opiniones, sugerencias, reflexiones y comentarios dentro de un ambiente de respeto.

Artículo 30.- Es su derecho participar en la creación de estrategias conjuntas con el personal educativo y sus hijos/as para mejorar conductas inadecuadas.

Artículo 31.- Así mismo, tienen derecho a recibir, por las diferentes formas de comunicación oficial establecidas por el Instituto en lo que se refiere a cualquier asunto relacionado con el desarrollo académico y socioemocional de su hijo/a.

CAPÍTULO III DERECHOS DEL PERSONAL EDUCATIVO

Artículo 32.- Recibir un trato respetuoso por parte de las y los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 33.- Recibir en condiciones de igualdad capacitación constante, incluyendo respecto al manejo del presente Acuerdo y a los protocolos de prevención y seguridad escolar para los centros educativos de educación básica.

Artículo 34.- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y emocional.

TÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES Y/O ACCIONES DE PREVENCIÓN PARA EVITAR CONDUCTAS INADECUADAS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

CAPÍTULO I DE LAS CONDICIONES DISCIPLINARIAS Y LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EJERCER EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

SECCIÓN I DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 35.- Cumplir con el presente Acuerdo Escolar de Convivencia, ejerciendo el derecho a la información y manifestar su conformidad con todo lo establecido en este documento.

Artículo 36.- Asistir a clases y permanecer en el Instituto durante toda la jornada escolar de 7:20 a.m. a 2:30 p.m. por 4 días y de 7:20 a.m. a 2:45 p.m. el día restante de la semana, así como durante las actividades extraescolares, en los horarios establecidos para tal efecto.

Artículo 37.- El estudiante deberá asistir puntualmente a clases teniendo 5 minutos de tolerancia durante la primera frecuencia del día.

Artículo 38.- El estudiante podrá ingresar al Instituto después de la hora de entrada, únicamente cuando haya llegado tarde por causas de fuerza mayor, y previo aviso a la sección, la falta será registrada en la bitácora de incidencias.

Artículo 39.- Acudir al Instituto con los materiales necesarios solicitados para realizar las actividades escolares.

Artículo 40.- Alcanzar los aprendizajes esperados, manifestándolo a través de las evidencias que debe presentar en cada materia que se le imparte.

Artículo 41.- Realizar correcta y oportunamente las tareas que se le encargan en cada una de las materias.

Artículo 42.- Asistir al Instituto con uniforme completo por motivos de seguridad, pertenencia e igualdad.

Artículo 43.- En caso de no asistir a clases, deberá presentar el justificante correspondiente firmado por su padre y/o madre para ser entregado en la coordinación.

Artículo 44.- Para el caso de inasistencias, serán justificadas en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante presente riesgos o problemas de salud, siempre y cuando presente el justificante médico respectivo.
- b. Cuando el estudiante participe en eventos del Instituto.
- c. Cuando le sea imposible presentarse por alguna situación familiar, la cual deberá hacerse del conocimiento de la dirección en conjunto con su familia.
- d. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito le sea imposible presentarse en el Instituto.

Artículo 45.- Comportarse con respeto durante la jornada escolar, en las actividades y en todos los espacios del Instituto, así como durante las actividades extraescolares.

Artículo 46.- Se considera una conducta inadecuada grave:

- a. El acoso escolar.
- b. La agresión física contra cualquier integrante de la comunidad escolar.
- c. Introducir al Instituto objetos o sustancias prohibidos.
- d. Cualquier actitud que a juicio del Consejo Directivo o Consejo Técnico Escolar afecte el bienestar de la comunidad escolar.

Las conductas inadecuadas de este tipo serán notificadas al padre y/o madre de familia para trabajar estrategias conjuntas con el personal educativo para su modificación de conformidad con las acciones de intervención.

Artículo 47.- El Instituto es zona libre de celulares y aparatos electrónicos para los estudiantes, por lo que traer celular, iPad, iPod o cualquier otro aparato similar, se considera una conducta inadecuada y le será retirado y entregado al padre o madre de familia, y en caso de que lo lleve, el Instituto no se hace responsable por pérdida o daños a los equipos de este tipo.

- a. Cuando se retire un celular o algún otro aparato electrónico se entregará la primera vez únicamente a los padres o tutores ese mismo día a la hora de salida o en el momento que el padre pueda asistir a recogerlo.
- b. La segunda vez que suceda se regresará a padre, madre o tutor al finalizar el semestre.
- c. El estudiante podrá llevar este tipo de aparatos solo en caso de que algún docente lo llegue a solicitar para actividades académicas o proyectos relativos a su aprendizaje, para lo cual debe dar aviso por anticipado a la coordinación académica de la sección.

SECCIÓN II DE LOS PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Artículo 48.- Conocer el presente Acuerdo Escolar, y comprometerse a ser parte activa en el proceso formativo y educativo de sus hijos/as, aceptando para tal fin las disposiciones disciplinarias y de convivencia acordadas.

Artículo 49.- Proporcionar en tiempo y forma la documentación oficial requerida por el Instituto y las autoridades educativas para conformar el expediente de su hijo/a en el momento de la inscripción de lo contrario no se le podrá dar de alta.

Artículo 50.- Asistir a las conferencias, cursos y talleres organizados por el Instituto con el fin de mejorar su desarrollo humano y familiar.

Artículo 51.- Cubrir en tiempo y forma las colegiaturas correspondientes de sus hijos/as.

Artículo 52.- Informar al Instituto al momento de la inscripción el estado de salud de sus hijos/as, y sobre cualquier condición que sea de interés para la mayor atención por parte del personal educativo; para caso de enfermedad que requiera el consumo de algún medicamento dentro de la jornada escolar, deberá mostrar la prescripción médica correspondiente para ponerse de acuerdo respecto a su aplicación.

Artículo 53.- Todos los expedientes, registros, evaluaciones e información presentada en entrevistas, juntas y reportes será manejada confidencialmente, buscando la mejora en el

aprendizaje o la resolución de los conflictos. Esta información será compartida y analizada únicamente con las personas directamente involucradas e interesadas con aquellas que puedan participar adecuadamente.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE ESCOLAR EFECTIVO

SECCIÓN I DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 54.- Contribuir a un ambiente de convivencia armónica en el Instituto y conducirse con respeto y tolerancia, y evitar tratos discriminatorios, acoso, y en general cualquier tipo de violencia hacia sus iguales y demás personas de la comunidad escolar.

Artículo 55.- Respetar tanto a compañeros/as, personal docente, administrativo y de apoyo, así como cualquier persona integrante de la comunidad escolar.

Artículo 56.- Favorecer el ambiente de estudio evitando ruidos, correr, aplausos, gritos, y toda manifestación de conducta inadecuada que impida o interfiera con el buen desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 57.- Tratar a las demás personas con lenguaje respetuoso e incluyente.

Artículo 58.- Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar en su dignidad, derechos y pertenencias.

Artículo 59.- Guardar la debida discreción en cuanto a la información de cada persona.

Artículo 60.- Evitar difamar o insultar por cualquier medio a otras personas.

Artículo 61.- Respetar la integridad física y la dignidad de sus iguales.

Artículo 62.- Abstenerse de utilizar vocabulario vulgar, discriminatorio o palabras que atenten contra la dignidad de cualquier persona.

Artículo 63.- Evitar hacer amenazas entre los integrantes de comunidad escolar.

Artículo 64.- No agredir física o verbalmente a sus iguales, o cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar.

Artículo 65.- Mostrar educación y respeto a los integrantes de la comunidad escolar, dentro y fuera de las instalaciones del Instituto.

Artículo 66.- Evitar llevar al Instituto artículos que puedan causar daño a las personas que integran la comunidad escolar.

Artículo 67.- Colaborar en la prevención o atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 68.- El estudiante es responsable de notificar al docente situaciones de disciplina que afecten a su persona o la de otros.

SECCIÓN II DE LOS PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA

Artículo 69.- Brindar a sus hijos/as los materiales y libros necesarios para su aprendizaje y actividades solicitados al inicio del ciclo escolar o por acuerdo previo.

Artículo 70.- Aceptar las recomendaciones y sugerencias que se hagan por parte del personal educativo del Instituto, respecto a las necesidades tanto de aprendizaje, como socioemocionales de sus hijos/as.

Artículo 71.- Atender en tiempo y forma, las llamadas del personal directivo de la escuela, para tratar los asuntos relacionados con el aprendizaje o convivencia de sus hijos/as, ya sea de forma individual, reuniones generales o actividades extraescolares.

Artículo 72.- Apoyar las actividades extraescolares de sus hijos/as.

Artículo 73.- Dar el ejemplo a sus hijos/as de sana convivencia y respeto hacia los demás, por lo tanto, tratar en forma digna y de manera respetuosa al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo.

Artículo 74.- Abstenerse de utilizar lenguaje que atente contra la dignidad de cualquier integrante de la comunidad escolar, evitando agredir física o verbalmente a toda persona al interior y durante el ingreso y salida de la jornada escolar.

CAPÍTULO III

DE LAS ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON BRINDAR SEGURIDAD Y PREVENIR RIESGOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

SECCIÓN I DE LAS Y LOS ALUMNOS

Artículo 75.- Todo estudiante que llegue al colegio en vehículo propio deberá entregar, el primer día de clases, una carta autorización de sus padres y una copia de su licencia de manejo así como el número de placas del vehículo que conduzca. Deberá portar en su vehículo el gafete institucional y circular por el estacionamiento de acuerdo a los límites de velocidad, 10 km/h, seguir los señalamientos viales y estacionarse en los lugares indicados por las autoridades escolares.

- a. No permanecer en el estacionamiento más tiempo del necesario para abordar el vehículo.
- b. Una vez que haya llegado a la Sección de Bachillerato NO podrá regresar al estacionamiento por objetos olvidados (libros, trabajos, material, dinero, celulares, ropa, comida, etc.).
- c. El incumplir con el presente acuerdo será motivo de suspensión del permiso a traer vehículo a las instalaciones y deberá estacionarse afuera de la barda perimetral.

Artículo 76.- Participar responsablemente en los simulacros para casos de contingencias organizados por el Instituto.

Artículo 77.- En caso de que su madre y/o padre soliciten que permanezca en el Instituto mientras acuden a recogerlo/a, es su responsabilidad ajustarse en todo momento a los horarios establecidos y permanecer dentro de las instalaciones.

Artículo 78.- Portar en todo momento durante la jornada escolar el uniforme solicitado.

Artículo 79.- Por motivos de seguridad, en caso de solicitar permiso para ausentarse del Instituto, deberá previamente comunicarse con su padre y/o madre, quien hablará con el personal directivo de la sección. Deberá solicitar en dirección el pase de salida firmado por la autoridad respectiva y entregar en la caseta.

Artículo 80.- Evita asistir al Instituto con artículos prohibidos, para estos efectos se consideran artículos prohibidos aquellos objetos peligrosos que con su uso puedan causar lesiones o dañar la integridad física de cualquier integrante de la comunidad escolar.

Artículo 81.- Evitar traer uñas largas, ya que durante las actividades pueden lastimarse o causar lesiones a sus compañeros/as.

Artículo 82.- Evitará cualquier conducta que pueda dañar la integridad física de la comunidad escolar.

SECCIÓN II DE LOS PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Artículo 83.- Deberán respetar la circulación vehicular y límites de velocidad durante la entrada y salida del Instituto de acuerdo al reglamento correspondiente.

Artículo 84.- En caso de que padre y madre se encuentren separados o divorciados y en conflicto por la custodia del estudiante, deberán hacerlo del conocimiento de la dirección del Instituto para tomar las acciones que más beneficien al estudiante.

Artículo 85.- Participar activamente en los simulacros para casos de contingencias organizados por el Instituto y en los casos donde le sea requerida su presencia.

Artículo 86.- Verificar que sus hijos/as acudan con el uniforme correspondiente, y en condiciones de conservación aceptables, ya que el uso del uniforme no solo identifica a sus hijos/as como parte del alumnado al Instituto, sino también brinda seguridad al distinguirlo/a de adolescentes y demás personas que no pertenecen al mismo.

Artículo 87.- Los padres y/o madres deben respetar los espacios de trabajo de sus hijos/as, por lo que no está permitido entrar a las aulas o querer hablar con el personal docente durante la jornada escolar.

Artículo 88.- Los permisos para salidas, viajes o campamentos incluyen que como padre y/o madre asumen la responsabilidad por riesgos a la salud y a la integridad física de sus hijos/as.

Artículo 89.- Los accidentes serán notificados a la familia, y se solicitará atención médica en caso de que se considere necesario.

Artículo 90.- El Instituto es responsable de ofrecer primeros auxilios en caso de accidentes durante la jornada escolar o viajes y actividades escolares, si se requiriera la asistencia clínica, para hacer válido el seguro escolar, el alumno acompañado de sus padres debe presentar el pase médico y la credencial escolar en la clínica asignada por el colegio y la compañía de Seguros.

Artículo 91.- El padre y/o la madre de familia son los primeros responsables de revisar la mochila y pertenencias de sus hijos/as para evitar conductas inadecuadas llevando objetos prohibidos al Instituto.

Artículo 92.- Participar cuando se les solicite acudir para la realización de operación mochila en el centro educativo.

CAPITULO IV

DE LAS PRÁCTICAS DE CORRESPONSABILIDAD EN EL CUIDADO DE LOS BIENES COMPARTIDOS

SECCIÓN I DE LAS Y LOS ALUMNOS

Artículo 93.- Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones, los espacios de uso común, los materiales educativos y materiales de los cuales dispone el Instituto para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 94.- Mantener ordenadas y limpias las instalaciones, mobiliario y equipos. La limpieza y orden será su responsabilidad, y en caso de requerirse le dedicará tiempo extraordinario.

Artículo 95.- Participar en la limpieza de los espacios comunes y las aulas del Instituto, evitando tirar basura y recogiendo la que se encuentre tirada.

Artículo 96.- Participar en las campañas ecológicas y de limpieza que sean organizadas por el Instituto.

Artículo 97.- Cuidar el agua y la luz, evitando desperdiciar el agua que utilice para su higiene y apagar luces cuando no sea necesaria o no se estén utilizando.

Artículo 98.- Ser respetuosos de los espacios que no estén destinados para recreación (pasillos, corredores, escaleras, salones, etc.).

Artículo 99.- Es responsable junto con su padre y/o madre de familia de limpiar, reparar o reponer los bienes de uso común que llegara a dañar por su conducta inadecuada; por lo que en caso de daños, deberá seguir las indicaciones del Instituto.

SECCIÓN II DE LOS PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Artículo 100.- Al acudir al Instituto, conservará el orden y limpieza de todas las áreas que utilice, preservando en todo momento la infraestructura y bienes del centro educativo.

Artículo 101.- Reparar cualquier mobiliario o infraestructura del Instituto que su hijo/a por alguna conducta inadecuada llegue a deteriorar o destruir.

Artículo 102.- Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones, los espacios de uso común, los materiales educativos y materiales de los cuales dispone el Instituto para el desarrollo de sus actividades. Cualquier daño o deterioro requerirá la reparación o reposición que corresponda.

Artículo 103.- Participar en la limpieza de los espacios comunes y las aulas del Instituto, evitando tirar basura y recogiendo la que se encuentre tirada.

Artículo 104.- Participar en las campañas ecológicas y de limpieza que sean organizadas por el Instituto.

Artículo 105.- Cuidar el agua y la luz, evitando desperdiciar el agua que utilice para su higiene y apagar luces cuando no sea necesaria o no se estén utilizando.

Artículo 106.- Ser respetuosos de los espacios que no estén destinados para jugar (pasillos, corredores, escaleras, salones, etc.).

CAPÍTULO V

DE LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA SALUDABLE Y PRÁCTICAS DE HIGIENE

SECCIÓN I DE LAS Y LOS ALUMNOS

Artículo 107.- Asistir aseado a clases y permanecer de la misma forma durante la jornada escolar.

Artículo 108.- Evitar asistir al Instituto en caso de que tenga alguna enfermedad contagiosa.

Artículo 109.- Realizar las actividades sugeridas por el docente en caso de inasistencia por causa de enfermedad y/o rezago escolar.

Artículo 110.- Notificar al docente si tiene malestar físico o dolor y en caso de que presente o sospeche que tenga alguna enfermedad contagiosa, solicitar a su padre y/o madre que acuda para retirarse a su casa y realizar de acuerdo a sus posibilidades, las actividades escolares.

Artículo 111.- El corte de cabello en hombres deberá ser natural obscuro, y en las mujeres deberán traerlo recogido, lo anterior para evitar el surgimiento la enfermedad contagiosa común de pediculosis (piojos).

Artículo 112.- El uso de maquillaje en mujeres deberá ser en tonos neutrales lo más discreto posible evitando colores llamativos tanto en la cara como en las uñas, los hombres no pueden asistir maquillados.

SECCIÓN II DE LOS PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA

Artículo 113.- Fomentar el aseo personal, la higiene y la protección de la salud en sus hijas/os.

Artículo 114.- En caso del padecimiento de una enfermedad contagiosa debe evitar que su hijo/a acuda a clases, en estos casos el personal docente tomará las medidas necesarias para su atención en lo que aprendizaje se refiere.

Artículo 115.- Se deberá proporcionar verazmente toda la información médica y posibles padecimientos del estudiante en el proceso de inscripción, a fin de estar en posibilidad de proporcionar una mejor atención en caso necesario.

TITULO IV

DE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN PARA PROMOVER UN AMBIENTE ESCOLAR EFECTIVO

Artículo 116.- Cualquier asunto a tratar entre el personal educativo y la familia, alumnado o cualquier integrante de la comunidad educativa, será a través de la coordinación académica o la Dirección de Sección. No será responsable el Instituto de atender ninguna situación manejada de forma distinta a los canales oficiales establecidos o acordados previamente para cualquier actividad.

Artículo 117.- La información importante se dará a conocer por medio de circulares impresas, y se reforzará la información de aspectos generales por medio de la plataforma y página del colegio. La información general se reenviará por medio del grupo de difusión del WhatsApp oficial del colegio y por medio de los grupos de difusión de WhatsApp con los que cuentan las madres coordinadoras de cada grado.

Artículo 118.- En caso de situaciones particulares se harán citas vía telefónica para tratar el asunto en el colegio con las autoridades correspondientes.

TITULO V

DEL ABORDAJE Y GESTIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 119.- En el abordaje y gestión de controversias que surjan entre los integrantes de la comunidad escolar, se promoverá y privilegiará la escucha activa y el diálogo como mecanismo principal de solución de controversias, respetando en todo momento la dignidad y la integridad de quienes las reciben, siempre considerando los derechos del estudiante.

Artículo 120.- Toda la comunidad en el abordaje y gestión de sus conflictos deberán evitar hacerlo de forma directa y agresiva, evitando dañar la integridad física de sus integrantes, y en caso de diferencias con cualquier persona acudir a la Dirección de Sección o Dirección General para intentar juntos llegar a la solución del conflicto de una forma pacífica.

Artículo 121.- La comunidad escolar acepta las medidas implementadas por el Instituto, en caso de conflictos entre el alumnado, padres y/o madres de familia para el mejoramiento de conductas inadecuadas, para lo cual, el Instituto contará con personal capacitado para el abordaje de la conflictividad del espacio escolar.

TITULO VI

DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 122.- Es responsabilidad del estudiante participar junto con sus docentes en la construcción de los acuerdos de aula planteando las normas de convivencia.

Artículo 123.- Deberán asistir con responsabilidad a cada una de las actividades que se les señale como asistencia obligatoria, en la que por medio de un aviso o circular se les fijarán los términos en que deberán de presentarse en los diferentes eventos según la naturaleza de los mismos.

Artículo 124.- Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como responsables de su propia educación.

Artículo 125.- Involucrarse de forma activa, individual o colectiva, en las actividades que promueva el Instituto, respetando las opiniones, análisis, crítica y propuestas de terceros.

Artículo 126.- Ejercer su derecho a estar informado.

Artículo 127.- Aceptar y respetar los reglamentos y responsabilidades derivadas de su pertenencia a cualquiera de los clubes artísticos o culturales y equipos deportivos en los que represente al colegio.

Artículo 128.- Entregar a los padres de familia o tutores toda la información proveniente del Instituto como son: circulares, exámenes, citatorios y cualquier otro documento que contenga

un aviso para la familia, los cuales deberán ser firmados de recibido y devueltos al personal que lo haya expedido.

TITULO VII

SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS

Artículo 129.- Utilizar la forma oficial de comunicación establecida por el Instituto para cualquier asunto con el personal educativo, familia, alumnado o cualquier integrante de la comunidad educativa. No será responsable el Instituto de atender ninguna situación manejada de forma distinta a la establecida respecto a la comunicación.

Artículo 130.- Atender en tiempo las llamadas del personal del Instituto para tratar asuntos relacionados con situaciones socioemocionales, desarrollo académico y conductas inadecuadas de sus hijos/as.

Artículo 131.- Asistir puntualmente a las reuniones de padres y madres de familia que convoca el Instituto. La inasistencia a las mismas otorga al Instituto el derecho de evitar recibir al estudiante hasta en tanto el padre y/o madre de familia o tutor se presenten a recibir la información.

Artículo 132.- Participar activamente en todas las actividades donde su presencia le sea solicitada para el sano desarrollo del estudiante y que promuevan la convivencia familiar.

Artículo 133.- Participar con sus hijos/as en las salidas extraescolares que les sea permitido.

Artículo 134.- Evitar por completo solucionar conflictos iniciados entre estudiantes del Instituto o de manera directa con algún compañero de su hijo/a, o bien, con el padre y/o madre de familia o su tutor, acudiendo en todo momento en caso de conflicto o problemática a la Dirección del Instituto para solicitar apoyo en el abordaje y gestión del conflicto.

TITULO VIII

OBLIGACIONES DEL PERSONAL EDUCATIVO

Artículo 135.- Respetar el derecho del estudiante a recibir educación de calidad por personal idóneo y calificado.

Artículo 136.- Procurar atención académica al estudiante que así lo requiera y canalizar a la coordinación los casos que necesiten atención especial para la atención socioemocional.

Artículo 137.- Iniciar las clases a la hora estipulada y permanecer en el aula o plantel escolar durante el horario que le corresponda, colaborando en todo momento con la atención al estudiante y promoviendo la convivencia armónica.

Artículo 138.- Dar el ejemplo respecto a la vestimenta, aseo personal y el uso de aparatos telefónicos dentro de las instalaciones del plantel.

Artículo 139.- Promover conductas respetuosas, verbales y físicas, entre los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 140.- Respetar a las y los estudiantes y su familia, lo que implica una actitud positiva y optimista que reconozca las capacidades y posibilidades de cada persona, y que muestre confianza y esperanza en su desarrollo y en su trabajo.

Artículo 141.- Hablar sin enojo, aversión, rechazo, sarcasmo, burla de algún estudiante y escuchar con empatía los diferentes puntos de vista de los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 142.- Atender cualquier conducta que se encuentre estipulada como inadecuada, siguiendo los protocolos para la aplicación del presente Acuerdo Escolar.

Artículo 143.- Fomentar la integración e igualdad entre la comunidad escolar, principalmente entre estudiantes.

Artículo 144.- Elaborar en conjunto con estudiantes los acuerdos de aula y ser ejemplo de respeto de dicho acuerdo.

Artículo 145.- Participar activamente en las actividades extraescolares, y en cualquier plan o programa del Instituto.

Artículo 146.- Participar en las guardias establecidas para la vigilancia de los espacios comunes del Instituto durante los tiempos programados.

Artículo 147.- Abstenerse de solicitar materiales o cuotas que no hayan sido previamente aceptadas o acordadas.

Artículo 148.- Promover entre las familias la pertenencia y participación en las actividades extraescolares del Instituto.

TITULO IX

DE LA REVISIÓN DE MOCHILAS COMO ACCION DE PREVENCIÓN PARA EVITAR CONDUCTAS INADECUADAS

Artículo 149.- Con el fin de resguardar el orden interno del Instituto y la seguridad de la comunidad educativa: alumnos, docentes, padres de familia y personal en general, cuando se determine necesario, se llevará a cabo, sin previo aviso, la revisión de mochilas durante la jornada escolar.

Artículo 150.- Se pedirá la presencia de algún padre o madre de familia a fin de que atestigüe el respeto a los estudiantes y sus pertenencias.

Artículo 151.- De ser necesario se solicitará la presencia de las autoridades de Seguridad Pública.

TITULO X

ACCIONES DE INTERVENCIÓN PARA MEJORAR LAS CONDUCTAS INADECUADAS

Artículo 152.- Las acciones de intervención para mejorar conductas inadecuadas serán aplicadas exclusivamente por el personal directivo, por lo que cualquier persona integrante de la comunidad educativa deberá dar aviso de las conductas inadecuadas que se presenten a la coordinación y/o Dirección de Sección y seguir el protocolo para la aplicación de cualquier acción.

Artículo 153.- El personal docente solo se encargará de las acciones de prevención para evitar conductas inadecuadas cuando éstas transgredan los acuerdos de convivencia en el aula. En caso de que se llegaran a presentar conductas que requieran la aplicación de una acción de intervención deberán reportarlas a la Dirección de Sección.

Artículo 154.- Las acciones que se apliquen siempre serán formativas y proporcionales a la conducta inadecuada cometida, éstas se aplicarán de forma gradual buscando generar autonomía.

Artículo 155.- Antes de la aplicación de cualquier acción de las que se enuncian a continuación, cualquier persona que presente una conducta inadecuada, pasará por un proceso de manejo de conflictos a través del arbitraje pedagógico para el entendimiento de las consecuencias de realizar acciones inadecuadas, la mediación, conciliación o justicia restaurativa, en el cual se privilegiará el diálogo, la escucha activa, la empatía, promoviendo el perdón, la reparación del daño, y el compromiso de modificar la conducta inadecuada. De este proceso se encargará la Dirección de Sección.

Artículo 156.- En caso de conductas inadecuadas por parte de algún estudiante, que requieran el apoyo y atención por parte de la madre y/o padre de familia se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor, para dialogar sobre alguna conducta inadecuada de su hijo/a.
- II. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor, para dialogar y crear estrategias conjuntas para la atención de su hijo/a respecto a la conducta inadecuada que se le dio a conocer con anterioridad.

- III. Citatorio para dar seguimiento al cumplimiento de las estrategias acordadas y en caso de ser necesario turnar el caso al Consejo Directivo para que haga recomendaciones y sugerencias específicas de acciones para mejorar la conducta inadecuada.
- IV. Citatorio para poner al estudiante a disposición del padre y/o madre de familia o tutor temporalmente y revisar, en caso concreto, las sugerencias de acciones para mejorar conductas inadecuadas hechas por el Consejo Directivo.
- V. Citatorio para poner al alumno a disposición de padre y/o madre de familia o tutor definitivamente, con aviso del caso a Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 157.- En caso de conductas inadecuadas por parte del padre y/o madre de familia se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor, para dialogar y sugerir acciones para evitar conductas inadecuadas en beneficio de su hijo/a.
- II. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor para seguimiento del cumplimiento de las sugerencias de acciones para evitar conductas inadecuadas en beneficio de su hijo/a.
- III. Turnar el caso al Consejo Directivo para que haga sugerencias específicas de acciones para mejorar la conducta inadecuada del padre y/o madre de familia o tutor.
- IV. Citatorio a padre y/o madre de familia o tutor por el Consejo Directivo con aviso a Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes sobre la conducta inadecuada y su repercusión en el adolescente.
- V. Citatorio por el Consejo Directivo para poner al estudiante a disposición de padre y/o madre de familia o tutor, temporal o definitivamente con aviso del caso a Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 158.- En el caso de que se acuerde, tomando en cuenta las circunstancias especiales del caso particular, por parte del Instituto a través del Consejo Directivo, poner a un estudiante a disposición de su padre y/o madre y/o tutor, de ninguna forma deberá considerarse como la negación, condicionamiento o suspensión del servicio educativo, sino que se considera como una acción de intervención necesaria para el mejoramiento de una conducta inadecuada el que pase tiempo con su familia y sea atendido/a por la misma, considerando que la familia del estudiante es la principal red de contención en su estructura educadora y socializadora como ser humano, además de ser los primeros obligados respecto al desarrollo físico, mental, emocional, espiritual, psicológico, y social del adolescente al considerarles como sujetos de derechos.

Artículo 159.- En el caso de dar aviso a la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes, para que determine si es necesaria su intervención, se hará en consideración de la gravedad de la conducta inadecuada o para el caso de omisión de cuidados al adolescente, o si se presentare cualquier tipo de violencia hacia el adolescente, siempre tomando en cuenta las circunstancias especiales del caso, con el fin de que se les atienda integralmente.

Artículo 160.- En caso de conductas inadecuadas de estudiantes dentro o fuera del Instituto que sean consideradas como graves en el sistema de justicia para adolescentes; además de las acciones inmediatas que inicie el mismo para la atención integral del estudiantado, se citará de manera inmediata al padre y/o madre de familia o tutor, y se dará aviso a las autoridades competentes para la atención inmediata del caso.

Artículo 161.- En caso de sospecha de que algún estudiante es víctima de violencia sexual dentro o fuera del Instituto, se citará de manera inmediata al padre y/o madre de familia o tutor, y se dará aviso a las autoridades competentes de los pormenores del caso y de la información con que cuente el Instituto para que se tomen las medidas conducentes, y en tanto esto sucede, se pondrá temporalmente a disposición de la madre y/o padre de familia al estudiante para la atención y protección por su familia en un ambiente libre de prejuicios y violencia; activándose las medidas necesarias para garantizar el avance académico del estudiante en tanto se resuelve la situación por las autoridades competentes.

Artículo 162.- La reincidencia de una falta, o la ocurrencia de varias dentro de un período determinado, motivarán que se revisen y valoren las acciones aplicadas para mejorar las conductas, y dará lugar a la posible modificación de las acciones, así como el incremento gradual de las medidas.

Artículo 163.- En la aplicación de las acciones podrán ser revisadas en caso de inconformidad, de la siguiente forma:

I. En el caso de que la acción haya sido determinada por el personal docente o Dirección de Sección, podrá ser revisada por el Consejo Directivo.

II. En caso de que la acción haya sido determinada por el Consejo Directivo, podrá ser revisada por el inspector, supervisor, jefe de sector o análogo.

Artículo 164.- En caso de que las conductas inadecuadas ocasionen daños o lesiones a terceros o a la propiedad escolar, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor del alumno que la realizó, para que inicialmente en acuerdo con la parte afectada, se haga cargo de la reparación del daño.

Leído que fue el presente se firma y se acepta de conformidad por el estudiantado, madres y/o padres de familia y/o tutores, significando el compromiso a su cumplimiento y apego, y el cual será publicado en la plataforma del Instituto para que en todo momento su consulta este a disposición de la comunidad educativa.